

Se considerará negativa en todo caso la capacidad de expansión de los Bancos y Banqueros cuyas inmovilizaciones en edificios y mobiliario excedan del montante de su capital y reservas.

Lo indicado en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando los referidos excesos sobre capital más reservas se deriven exclusivamente de la adjudicación, al Banco afectado, de inmuebles en pago de deudas, siempre que se acredite la legitimidad de los hechos y la conveniencia de su realización para evitar un indudable perjuicio económico. En todo caso el Banco deberá comprometerse formalmente a restablecer la situación de equilibrio mediante la enajenación de los inmuebles sobrantes, el incremento de sus recursos propios, o ambas cosas a la vez, dentro de un plazo prudencial que en ningún caso podrá exceder de cinco años.

La aplicación de esta norma, por su naturaleza especial, habrá de solicitarse del Banco de España, quien resolverá, habida cuenta de las pruebas aportadas y de la información que obre en su poder, fijando concretamente el plazo a que se alude en el párrafo anterior para establecer el nivel requerido entre los citados conceptos patrimoniales.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Gobernador del Banco de España.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 8 de enero de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e Islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos .....	07.05 B-1	2.502
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	1.175
Sorgo .....	10.07 B-2	2.143
Mijo .....	Ex. 10.07 C	2.051
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	2.259
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	4.203
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	3.759
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	3.703
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 16 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado don Juan María García de Lomas Rivera en el cargo que se menciona.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, y de conformidad con la propuesta de V. I. en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado don Juan María García de Lomas Rivera—A02PG7906—cese con carácter forzoso en el cargo de Administrativo, que venía desempeñando en la extinguida Comisaría General de la expresada Guinea Ecuatorial, pasando a disposición de la Dirección General de la Función Pública, a fin de que se reintegre al Cuerpo a que pertenece y se le señale destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con

efectividad del día siguiente al en que termine la licencia reglamentaria de ocho meses que le ha sido concedida.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Plazas y Provincias Africanas y de la Función Pública.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Latour Brotons, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.*

Accediendo a lo solicitado por don José Latour Brotons, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Minis-

terio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, esta Subsecretaría acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Subsecretario Alfredo López.

Sr. Jefe de la Unidad Primera de esta Subsecretaría

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Municipales en concurso previo de traslado.**

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de noviembre último para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales, entre Secretarios en activo de los mismos que presten servicios en Juzgados que en la actualidad tengan dicha categoría.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para las Secretarías de los Juzgados que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

**Antigüedad de servicios efectivos en la categoría**

- Don Pedro Arroyo Martín.—Secretaría actual: Madrid, número 29. Secretaría para la que se le nombra: Madrid, número 2
- Don Romualdo González Cabello.—Secretaría actual: Andújar. Secretaría para la que se le nombra: Granada, número 2.
- Don José A. Casado Peña.—Secretaría actual: Tortosa, número 2. Secretaría para la que se le nombra: Zaragoza, número 4.
- Don Jorge Valdés Valdés.—Secretaría actual: Guecho. Secretaría para la que se le nombra: Villanueva y Geltrú
- Don Antonio Bellón Gómez.—Secretaría actual: San Sebastián, número 2. Secretaría para la que se le nombra: Cáceres.

Excluir del presente concurso a don Jesús Antas Díaz, por prestar sus servicios en un Juzgado que en la actualidad no es Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, disposición transitoria segunda y tercera del Decreto orgánico de 11 de junio de 1964, y a don Vicente Nieto Suárez, por no ser Secretario de Juzgado Municipal.

Y declarar desiertas por falta de solicitantes las Secretarías de los Juzgados Municipales de Avila, Cornellá, Badalona, número 2, Ciudad Real, y Elche, número 2, que deberán pasar a ser provistas, definitivamente, por el turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general. Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Palma de Mallorca don Manuel Baráibar Arrarás por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; Ordenes de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958; 25 de mayo de 1964; 3 de noviembre de 1965, y 19 de enero de 1968, y visto el expediente personal del Notario de Palma de Mallorca don Manuel Baráibar Arrarás, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo más de treinta.

Esta Dirección general, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el número segundo, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Palma de Mallorca don Manuel Baráibar Arrarás, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por prestar treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, el socorro de 171.000 pesetas, también anual, más dos pagas extraordinarias (36.000 pesetas), cantidades todas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Baleares.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Palencia don Justo Blasco Oller por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; Ordenes de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964, 3 de noviembre de 1965 y 19 de enero de 1968, y visto el expediente personal del Notario de Palencia don Justo Blasco y Oller, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número segundo, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Palencia don Justo Blasco y Oller por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por prestar treinta años de servicios la pensión vitalicia de 45.000 pesetas, el socorro de 171.000 pesetas, también anual, más dos pagas extraordinarias (36.000 pesetas), cantidades todas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación el Jefe de Personal, Pablo Jordán de Urries.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valladolid.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 18 de diciembre de 1968 por la que se dispone considerar decayidos en sus derechos a adquirir la condición de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Carteros Urbanos a los opositores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Correos y Telecomunicación proponiendo considerar decayidos en sus derechos a adquirir la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Carteros Urbanos a los opositores que se relacionan, nombrados por Orden ministerial de 7 de mayo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 22 del mismo mes, por omisión del requisito previsto en el apartado d) del artículo 36 de la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado:

Número registro	Apeñidos y nombre	Destino
A16GO16118	Aguilar Escobedo, José .....	Manresa.
A16GO15316	Alonso Ortiz, Sebastián .....	Bilbao.
A16GO15670	Blanco Vargas, Julián .....	Madrid.
A16GO16039	Cármeros Montero, Daniel .....	Molins Rey.
A16GO15569	Cobo Caballero, Antonio .....	Barcelona.
A16GO14667	Corrales Rodríguez, José Luis .....	Barcelona.
A16GO15592	Escobar Díaz, Juan Carlos .....	Madrid.
A16GO15289	Esteban Bolinches, Luis .....	Ollería.
A16GO15692	Fernández López, José Luis .....	Barcelona.
A16GO15946	García Crespo, Francisco .....	Barcelona.
A16GO16027	García Fernández, Manuel .....	Suria.
A16GO15436	González Abad, Roberto .....	Bilbao.
A16GO15711	Lerín Escribano, Ramón .....	Barcelona.
A16GO14733	López Díaz, Manuel .....	Tarragona.
A16GO15877	Marín Rodrigo, José Luis .....	Pamploña.
A16GO15726	Mariscal López, Antonio .....	Madrid.
A16GO14729	Martínez Marín, Fernando .....	Catarroja.
A16GO15176	Moya Hidaigo Francisco .....	Barcelona.
A16GO15696	Navarro Pérez, José .....	Madrid.
A16GO15352	Pagán Lajara, Matías .....	Barcelona.
A16GO15618	Pérez Blázquez, José .....	Lérida.
A16GO16136	Pérez Cid, Luis .....	P. Trives.
A16GO15732	Pinto de Dios, Juan Antonio .....	Barcelona.
A16GO15337	Pou Jorge, Manuel .....	La Cañiza.
A16GO15623	Romero Hernández, Juan Vicente .....	Madrid.
A16GO14799	Ruiz García, José Manuel .....	V. y Geltrú.
A16GO16108	Sáez Maenza, José .....	Hospitalet Ll.
A16GO16064	Salmerón García, Sebastián .....	Capdepera.
A16GO15678	Sánchez Sánchez, Manuel .....	M. de Ebro.
A16GO15439	Sánchez Solorzano, Luis .....	Bilbao.
A16GO15239	Solano Cazapo, Santiago .....	Madrid.
A16GO16131	Varela Carreira, Jesús .....	Aigortá.